



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 56 /2018

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

- “Copia certificada de Evaluaciones de Desempeño de XXXXXXXXXXXX desde 2007 a 2017;
- Copia certificada de Listado de Personal contratado bajo la modalidad de Contrato, antigüedad, listado de personas, bajo la modalidad de Contrato, propuesto para que a partir del 2019, pasen a Ley de Salarios, Informe Técnico de Criterios tomados en cuenta para trasladar a una persona de modalidad de contrato a Ley de salarios;
- Copia certificada de respuesta al memorándum, (de fecha 11 de junio 2018) donde el XXXXXXXXXXXX, solicita revisión de evaluación de desempeño laboral, periodo enero – diciembre XXXXXXXX, por no estar de acuerdo con la forma y fondo en que se hizo ésta.
- Acepto copia simple de lo solicitado, desistiendo de la certificación.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado la información solicitada así: a) En cuanto a las evaluaciones de desempeño solicitadas desde el año 2007 al 2017, no fue posible encontrar las evaluaciones de desempeño de los años 2008,2009 por lo que se entregan la que fueron encontradas que son las del año 2007

y del 2010 al 2017; b) En relación a la segunda petición que se refiere a listados de personal y a la propuesta que usted solicita del traslado de personal de contrato a ley de salario, el departamento de recursos humanos manifiesta no tener información referente a dicha propuesta, por lo tanto no es posible dar información sobre lo que no se tiene. c) Se nos hace entrega de copia simple, del memorándum XXXXXXXXXXXX, de fecha primero de octubre del presente año, remitido por XXXXXXXXXXXX para XXXXXXXXXXXX asunto referente a la evaluación de desempeño.

- IV. Se considera pertinente aclarar que los nombre de personas contenidos en documentos que no le pertenecen al solicitante son información confidencial esta de conformidad al Art. 2 Inc. 2 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 6 Lit. f; Art.24 Lit. a) de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP.

También que de conformidad al Art. 62 LAIP, “Los entes obligados deben entregar únicamente la información que se encuentre en su poder”

- V. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese al XXXXXXXXXXXX, la información en forma personal como ha sido solicitada.-
NOTIFIQUESE


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.